

RADICADO 2022-00013
VERBAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, registro de defunción de la señora EVELIA SALAZAR DE RIVERA y poderes, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 08 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial del 06 de septiembre de los corrientes, el Dr. RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO allegó el registro civil de defunción de la demandada EVELIA SALAZAR DE RIVERA, así como los poderes conferidos por quienes aducen ser sucesores procesales de la misma, esto es, DORIS RIVERA SALAZAR, ISAIAS RIVERA SALAZAR, LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR, MARIA ESTHER RIVERA SALAZAR, MARLENY RIVERA SALAZAR, RIGOBERTO RIVERA SALAZAR y YASMIN RIVERA SALAZAR.

No obstante, al revisar el registro civil de defunción de la demandada, se encontró que esta falleció el 16 de septiembre de 2021, es decir, de manera previa a la presentación de la demanda, lo cual se llevó a cabo el 19 de enero de los corrientes. En consecuencia, no tiene aplicación la figura de la sucesión procesal prevista en el art. 68 del CGP (la cual sólo rige cuando el fallecimiento ocurre estando en curso el proceso), siendo menester remitirse a lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

En tal sentido, se dispone **REQUERIR** al **Dr. RAFAEL ANTONIO HOLGUIN CORZO** para que se sirva informar el nombre de los herederos de la señora EVELIA SALAZAR DE RIVERA, si ya hubo sucesión de esta y, de ser así, a quiénes se reconoció como herederos en dicha sucesión. Así mismo, para que allegue los registros civiles de nacimiento de DORIS RIVERA SALAZAR, ISAIAS RIVERA SALAZAR, LUIS CARLOS RIVERA SALAZAR, MARIA ESTHER RIVERA SALAZAR, MARLENY RIVERA SALAZAR, RIGOBERTO RIVERA SALAZAR y YASMIN RIVERA SALAZAR.

Una vez se cuente con la referida información, se dispondrá lo atinente a la vinculación, con fundamento en los arts. 61 y 87 del CGP, de los herederos determinados e indeterminados de la señora SALAZAR, así como el emplazamiento de estos últimos y posterior designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b56b757b0326e36681f1a159b7818158092cca7681b2cb2d3bd7f019b97af7**

Documento generado en 08/09/2022 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>